

**MODIFICA RESOLUCIÓN EX. SII N°106, DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021, QUE REORGANIZA LAS UNIDADES QUE CONFORMAN EL DEPARTAMENTO SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y ÁMBITO DE COMPETENCIA DE SUS UNIDADES.**

**SANTIAGO, 28 DE DICIEMBRE DE 2023**

**RESOLUCIÓN EXENTA SII N°148.-**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo preceptuado en los artículos 3°, las letras c) y ñ) del artículo 7° y 9° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7, de Hacienda, de 1980; lo dispuesto en la Resolución N° 349, de 31 de diciembre de 1984; Resolución N° 379, de 04 de diciembre de 1991, y sus modificaciones; lo dispuesto en la Resolución Exenta SII N°106, de 02 de septiembre de 2021 de esta Dirección Nacional; y lo dispuesto en la Resolución N°6, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley Orgánica del Servicio, la Dirección Nacional estará constituida por los Departamentos Subdirecciones y Departamentos que establezcan el Director con sujeción a la planta de personal del Servicio;

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en las letras c) y ñ) del artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, al Director corresponde organizar, dirigir, planificar y coordinar el funcionamiento del Servicio, dictar las órdenes que estime necesarias o convenientes para la más expedita marcha del mismo, pudiendo además fijar y modificar la organización interna de las unidades del Servicio, cambiando sus dependencias, atribuciones y obligaciones;

3. Que, en la Resolución N° 349, de 1984, se fijaron las atribuciones y obligaciones de las unidades de la Dirección Nacional, y mediante Resolución N° 379, de 1991, y sus modificaciones, se establecieron las dependencias jerárquicas que conforman el Departamento Subdirección de Fiscalización.

4. Que, la Resolución Ex. SII N°106, de 02 de septiembre de 2021, reorganizó las Unidades que conforman el Departamento Subdirección de Fiscalización, fijando el ámbito de competencia de las unidades que lo conforman.

5. Que, con el fin de dar cumplimiento al Plan Estratégico y de fortalecer el Modelo Integrado de Gestión del Cumplimiento Tributario del Servicio Impuestos Internos, es necesario adecuar y actualizar la estructura del Departamento Subdirección de Fiscalización, así como también de las unidades que lo conforman, a fin de diseñar, desarrollar, implementar y ejecutar las funciones necesarias para controlar los niveles de cumplimiento del sistema tributario y el control de la evasión y elusión, aumentando el cumplimiento voluntario y disminuyendo los distintos espacios de incumplimiento de las obligaciones tributarias.

En este sentido, cabe darle énfasis a las temáticas declaradas como relevantes por este organismo en sus Planes de Gestión de Cumplimiento Tributario, especialmente a la de Fortalecimiento del Control de la Elusión y Cumplimiento Tributario de los Grupos Empresariales.

6. Que, conforme a lo antes expuesto, es necesario adecuar y actualizar los grupos de trabajo y las funciones y atribuciones del Departamento de Análisis de Riesgos Internacionales, Departamento de Control de Gestión, Procesos y Evaluación; de la Oficina de Análisis de la Elusión y de la Oficina de Priorización y Planificación del Cumplimiento Tributario, todos de la Subdirección de Fiscalización;

#### **RESUELVO:**

1° **REEMPLÁZASE** el resolutivo primero de la Resolución Ex. SII N°106 de 2021, relativo a la estructura de la Subdirección de Fiscalización por el siguiente:

“4° Fíjese la estructura Departamento Subdirección de Fiscalización como se indica a continuación:

- Departamento de Análisis de Riesgos Internacionales y Grupos Empresariales
- Departamento de Análisis de Riesgos de Incumplimiento
- Departamento de Diseño de Procedimientos
- Departamento de Acciones de Cumplimiento Tributario
- Departamento de Sistemas de Fiscalización
- Departamento de Control de Gestión
- Departamento de Análisis de la Elusión”

2° **REEMPLÁZASE** lo indicado en la letra h) del resolutivo segundo de la Resolución Ex. SII N°106 de 2021, referido a la atribución y función del Departamento de Análisis de Riesgos Internacionales y Grupos Empresariales, por el siguiente: “h) Asistir y desarrollar competencias para la realización de valoración de activos en funcionarios/as de las Direcciones Regionales y Dirección de Grandes Contribuyentes según lo establecido en el procedimiento del Oficio Circular N°16/2017 o el que lo reemplace”.

3° **REEMPLÁZASE** el último párrafo del resolutivo Segundo de la Resolución Ex. SII N°106 de 2021, relativo a la estructura del Departamento de Análisis de Riesgos Internacionales y Grupos Empresariales, por el siguiente:

“El Departamento estará conformado por las siguientes áreas:

- Área de Precios de Transferencia y Valoración
- Área de Operaciones Internacionales
- Área Personas de Alto Patrimonio
- Área Acuerdos Anticipados de Precios
- Área de Grupos Empresariales”

**4° REEMPLÁZASE el primer párrafo del** resolutivo séptimo de la Resolución Ex. SII N°106, de 2021, referido a la denominación, funciones y atribuciones del Departamento Control de Gestión, Procesos y Evaluación, por el siguiente:

**“SÉPTIMO:** Al Departamento Control de Gestión; le corresponde diseñar y administrar el sistema de control de gestión de la Subdirección de Fiscalización. Controlar, diseñar y monitorear la implementación de procesos y proyectos de responsabilidad de la Subdirección, en coordinación con las áreas responsables. Llevar a cabo el diseño de la metodología y realizar la medición de evaluación de acciones de tratamiento, entregando recomendaciones a los responsables en la Subdirección de Fiscalización. Diseñar, implementar y difundir las herramientas de evaluación y seguimiento, para que puedan ser utilizadas en distintos niveles institucionales. Asimismo, le corresponde la administración del proceso de priorización y consolidación de los riesgos identificados y su armonización con las respectivas acciones de tratamiento. Diseño y administración del catálogo de riesgos, mapa de brechas, mapa de segmentos y mapa de riesgos específicos. Además, la Coordinación del Plan de Gestión de Cumplimiento Tributario en la Subdirección de Fiscalización”.

**AGRÉGASE** a continuación de la letra k) del mencionado resolutivo séptimo, las letras l), m), n), y ñ); del siguiente tenor:

“l) Ejecutar el proceso de Priorización y Consolidación de los riesgos específicos, brechas de cumplimiento tributario o figuras de incumplimiento, y realizar las actividades de coordinación que éste conlleva, para consolidar las diferentes acciones de tratamientos establecidas para dichos riesgos, brechas de cumplimiento tributario, y nóminas de figuras de incumplimiento tributario, con el propósito de definir el o los tratamientos más adecuados para la mitigación de los incumplimientos o situaciones detectadas, en consideración a los recursos humanos y materiales disponibles, velando por una adecuada proporcionalidad en su aplicación.

m) Diseñar y elaborar herramientas e instrumentos de análisis de datos, que permitan identificar, analizar y caracterizar, de manera general, aquellos riesgos de incumplimiento, brechas y segmentos identificados, permitiendo apoyar la toma de decisiones y monitorear los niveles de cumplimiento de las obligaciones tributarias en el tiempo.

n) Coordinar las actividades del proceso de formulación del Plan de Gestión de Cumplimiento Tributario en relación con las materias y obligaciones de competencia de la Subdirección de Fiscalización, en coordinación con el proceso de formulación institucional y velando por una formulación basada en los instrumentos de gestión de cumplimiento y en los resultados del proceso de priorización, acorde a los lineamientos establecidos por el equipo directivo de la Subdirección de Fiscalización.

ñ) Ejecutar otras actividades que el/la Subdirector/a de Fiscalización estime de la competencia de esta Oficina”.

**REEMPLÁZASE** el último párrafo del resolutivo séptimo de la Resolución Ex. SII N°106 de 2021, relativo a la estructura del Departamento Control de Gestión, por el siguiente:

“El Departamento estará conformado por las siguientes áreas:

- Área Control de Gestión
- Área Procesos y Control de Proyectos
- Área Evaluación Acciones de Tratamiento
- Área Priorización y Planificación del Cumplimiento Tributario”

**5° REEMPLÁZASE** el primer párrafo del resolutivo octavo de la Resolución Ex. SII N°106 de 2021, relativo a la denominación de la anterior Oficina de Análisis de Elusión, por el siguiente:

“Al Departamento de Análisis de Elusión; le corresponde la administración del comité de elusión, y apoyo en la ejecución y resolución de dichos casos. Preparar y coordinar las respuestas a consultas vinculantes o no vinculantes del Artículo 26 bis del Código Tributario; y mantener la coordinación con el Comité de Análisis de Elusión. Efectuar el diseño del Catálogo de Esquemas Tributarios. Llevar a cabo la coordinación con las Direcciones Regionales, Dirección de Grandes Contribuyentes, otros departamentos de la Subdirección de Fiscalización y las Subdirecciones Normativa y Jurídica, para detectar casos elusivos.”

**6° ELIMÍNASE** el resolutivo noveno de la Resolución Ex. SII N°106 de 2021, referido a la Oficina de Priorización y Planificación del Cumplimiento Tributario.

**7°** Cualquier mención, función, asignación de funciones o delegación de facultades que aluda o que corresponda al Departamento de Control de Gestión, Procesos y Evaluación, contenidos en resoluciones, instrucciones o cualquier otro acto administrativo, se entenderá referido al Departamento de Control de Gestión. Por su parte, cualquier mención, función, asignación de funciones o delegación de facultades que aluda o que corresponda a la Oficina de Priorización y Planificación del Cumplimiento Tributario se entenderá referido al área de Priorización y Planificación del Cumplimiento Tributario del Departamento Control de Gestión.

**8°** Cualquier mención, función, asignación de funciones o delegación de facultades que aluda o que corresponda a la Oficina de Análisis de Elusión contenidos en resoluciones, instrucciones o cualquier otro acto administrativo, se entenderá referido al Departamento de Análisis de Elusión.

**9°** La asignación de supervisión asociada al ejercicio del cargo de las Áreas que se crean, se otorgarán sólo y mientras se cumplan los requisitos de dotación para percibirla, así como los demás requisitos definidos en la Resolución Exenta SII N°2.519, de junio de 2016. Asimismo, las jefaturas en actual ejercicio de las unidades que cambian de dependencia y/o cambian su denominación mantendrán su vigencia hasta completar su período de nombramiento.

**10°** Por razones de buen servicio, la presente resolución regirá a contar del 01 de enero de 2024, fecha en que las instrucciones que en ella se contienen priman por sobre toda otra norma que pugne con sus disposiciones.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL.**

**DIRECTOR**

CSM/PSM/CGG/MCRB/TAM

**DISTRIBUCION:**

-Internet  
-Diario Oficial en extracto